

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-06-195

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 04 de junio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, determina: *“Art. 69.- Órgano encargado de la promoción.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular”*.

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 23, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;”*;

**Que**, la Disposición General Décima, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol, señala:

*“De conformidad con lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se integra la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la ESPOL presidida por el Vicerrector Académico o su delegado, un delegado del Consejo Politécnico; un delegado de la Comisión de Docencia; un delegado de la Comisión de Investigación y un delegado de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.*

*Todos los miembros de la Comisión de Promoción deben ser Profesores Titulares de la Institución.*

*Cuando el Vicerrector lo solicite, el Consejo Politécnico y las Comisiones mencionadas presentarán a sus respectivos delegados, permitiendo la conformación de la Comisión de Promoción, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Politécnico.*

*Actuará como Secretario Ad-Hoc un delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano.*

*La Comisión de Promoción de la ESPOL invitará al representante Docente de cada Facultad o su alterno ante el Consejo Politécnico, que participará con voz y sin voto, a las sesiones que se trate la ubicación de los profesores de la facultad a la que corresponde.”;*

**Que,** mediante Resolución por consulta del Consejo Politécnico Nro. 21-04-148, efectuada el 27 de abril de 2021, se designa a los Miembros que conforman la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol; y, luego de tomar posesión legalmente, la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, procedió a convocar con fecha 21 de mayo de 2021 a las sesiones de revisión de solicitudes de Promoción, presentadas por los Profesores Titulares de la Espol, con el propósito de llevar a cabo el proceso de revisión, análisis y calificación de documentos;

**Que,** el Consejo Politécnico, en sesión del 27 de mayo del presente año, decide ACOGER 28 Actas emitidas por la Comisión de Promoción de Profesores Titulares de la Espol, que contienen las recomendaciones, resultados de la revisión, análisis y calificación de documentos de las solicitudes de promoción de Profesores Titulares, presentadas mediante oficio S/N de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Comisión antes mencionada; y, APROBAR la promoción al nivel inmediato superior de 20 Profesores Titulares que cuentan con informe favorable; promoción que tendrá efecto desde el 1 de junio de 2021;

**Que,** con fecha 04 de junio de 2021, mediante Oficio Nro. MM-2021-102, Master Silvia Méndez Prado, Profesor Agregado II de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH) de la Espol, solicita al Consejo Politécnico, la corrección e inclusión de su nombre en las solicitudes aprobadas de Ascenso de Grado, como Profesora Titular Agregada III, en virtud que cumple los requisitos, según lo dispuesto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-05-189, adoptada en sesión del 27 de mayo de 2021, y notificada con Memorando Nro. ESPOL-CP-2021-0181, el 28 de mayo del mismo año; con base en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol-4311, Versión: 04-2021; y, artículo 71, numeral 2, literal f, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES);

Manifiesta la solicitante que en su ORCID <https://orcid.org/0000-0003-2978-2424> tiene declaradas once publicaciones científicas que además están, en su página web. [www.marielamendezprado.com](http://www.marielamendezprado.com); los cuales constan en los 12 proyectos de investigación declarados en la respectiva plataforma desde el año 2014. Líneas cultura financiera, impuestos, educación y mindfulness, son los principales temas que ha desarrollado en esos siete años. Según revisó además, de haber dirigido 5 tesis de maestría profesionalizante en los 2 últimos años con productos científicos vinculados; un artículo del 6% (16/275) superior en su área publicado en el 2020 en la revista Mindfulness, que pide revisarlo para la decisión de ascenso de grado; solicita ver confirmación del Decano de Investigación en AGMM-2021-5. considerando sus derechos como solicitante en el marco del reglamento vigente a la fecha de su solicitud de promoción desde mayo de 2021.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ENCARGAR** a la Comisión de Promoción de Profesores se sirva emitir un informe, previo a emitir una resolución, para atender la petición de la Master Silvia Mariela Méndez Prado. presentada mediante escrito de fecha 4 de junio del 2021, en la que solicita la corrección e inclusión de su nombre en las solicitudes aprobadas de Ascenso de Grado, como Profesora Titular Agregada III, en virtud que alega cumplir los requisitos, según lo dispuesto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-05-189, adoptada en sesión del 27 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría Administrativa notificar con la presente resolución al Presidente de la Comisión de Promoción de Profesores, Paul Herrera Samaniego, PhD., para la emisión del informe solicitado.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la Master Silvia Mariela Méndez Prado, Profesora Titular Agregada II de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC